

## **Testamento de Sara Braun Hamburger**

### **Preliminar**

Se me ha requerido la reinscripción del siguiente Testamento: fojas mil cuatrocientos veintidós vuelta.-

Copia.-

Número mil quinientos veintiocho.-

Inscripción de Testamento de Braun Hamburger Sara.-

En Valparaíso, a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.-

Procedo a inscribir el testamento de doña Sara Braun Hamburger, otorgado en Valparaíso ante el Notario don Mario Farren Sanguinetti, el trece de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, que en su parte dispositiva dice:

### **Testamento**

Primero.- Declaro ser hija legítima de don Elías Braun y de doña Sofía Hamburger de Braun, ambos fallecidos; haber nacido el diecisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos en Talsen, ciudad de la provincia báltica de Curlandia; ser chilena por nacionalización, según carta de nacionalización otorgada con fecha siete de Junio de mil novecientos treinta; estar avecindada en Chile desde el año mil ochocientos setenta y cuatro y actualmente con domicilio en Viña del Mar, Calle Álvarez número cuatrocientos noventa, y tener noventa y un años de edad.

Segundo.- Declaro haber contraído primeras nupcias en Punta Arenas, Magallanes con don José Nogueira, que falleció; y segundas nupcias en el mismo lugar de Punta Arenas, con don Leoncio Valenzuela Crespo, también fallecido. Este último matrimonio fue declarado nulo por sentencia del Juzgado de Mayor Cuantía de Valparaíso, con fecha veintitrés del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve, sentencia que fue aprobada por la Corte de Apelaciones de la misma ciudad por resolución del cinco de noviembre del mismo año encontrándose ambas resoluciones ejecutorias según certificado escrito a fojas sesenta y ocho vuelta del respectivo expediente.

Tercero.- Declaro que en ninguno de los dos matrimonios hubo descendientes, y, por consiguiente, habiendo fallecido mis padres, no tengo herederos forzosos.

Cuarto.- Declaro que en el matrimonio de mis padres hubo siete hijos: Mauricio, Óscar, Ana, Fanny, Mayer, Juan y yo. Mi hermano Mauricio fue casado con doña Josefina Menéndez y falleció dejando seis hijos, todos vivos actualmente.- Mi hermano Óscar fue casado con doña Elsa Saafeld y falleció sin dejar descendencia.- Mi hermana Fanny fue casada con don Abraham Gazitúa Briebe, y falleció dejando una hija llamada Fanny Gazitúa Braun, que vive actualmente, con don Enrique Oyuela.- Mi hermana Ana casada con el mismo señor Gazitúa Briebe, ambos ya fallecidos y dejaron tres hijos, todos vivos actualmente, y que son Arturo, Carlos y María Sara Gazitúa Braun, ésta última casada con don Clifton Leatherbee.- Mi hermano mayor fue casado con doña Ruby Page, ambos fallecidos y dejaron cinco hijos todos vivos actualmente, llamados Raúl, Hernán, Víctor, Doris y Ruby Elizabeth Braun Page, estas dos últimas casadas con don Pedro Poklepovic y Jorge Garcés respectivamente.

Quinto.- Lego a mi sobrina Fanny Gazitúa Braun de Oyuela mi casa habitación de la calle Álvarez número cuatrocientos noventa de Viña del Mar con todo cuanto haya en ella el día de mi fallecimiento, es decir, con todos los muebles, cuadros, tapices, objetos de arte, joyas, libros y sus estantes, documentos, papeles, dinero, colecciones artísticas, medallas, armas, ropas de vestir y de cama, vehículos etcétera, inclusive mis efectos personales, en una palabra, le lego dicha casa a puertas cerradas.

Sexto.- Lego a doña Elena Gazitúa de Lazo el inmueble que poseo en Santiago calle Sazié número dos mil ciento veintiocho.

Séptimo.- Lego mil acciones de la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego de un valor nominal de diez chelines cada una para que mis albaceas, de acuerdo con las instrucciones que les he impartido, los inviertan en uno o más objetos de beneficencia encaminados a mitigar la pobreza, a socorrer a la infancia desvalida o a la ancianidad menesterosa, o a instruir a los hijos de gente modesta en el cultivo de algún oficio que los convierta en artesanos independientes.- Mis albaceas quedan ampliamente autorizados para proyectar una Fundación que cumpla cualquiera de las finalidades del presente legado o a destinar el todo o parte de éste a incrementar el patrimonio de alguna institución existentes que cumpla con las finalidades expresadas en esta cláusula.- Mis albaceas decidirán con absoluta libertad entre ellos el destino que se dará a este legado y en caso de desacuerdo decidirán por sorteo.- Cualquiera dificultad que se opusiere a mis albaceas por los poderes públicos o por órgano de los mismos, de tal manera que se obstruya el cumplimiento de su decisión que deberá entenderse adoptada de acuerdo a mis instrucciones, determinará ipso facto la caducidad de este legado, cuyo monto acrecerá al haber de mis herederos.- Si la dificultad u obstrucción, bajo cualquier pretexto, proviniere de uno o más de mis herederos instituidos quedará, sin efecto la institución hecha en favor del o de los oponentes, y el haber que habría de corresponderles acrecerá el de los demás herederos.-

Octavo.- Instituyo los siguientes legados: cuatrocientas acciones de la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego de un valor nominal de diez chelines cada acción a cada una de las instituciones de beneficencia: Gota de Leche de Viña del Mar; Gota de Leche de Punta Arenas; Damas Protectoras del Obrero de Viña del Mar; Sociedad de Dolores de Viña del Mar; Sanatorio de San Juan de Dios de Viña del Mar; Asilo de Miraflores de Punta Arenas; Sociedad Nacional de Costura de Viña del Mar y Sociedad de Dolores de Punta Arenas; y doscientas acciones de esa misma Sociedad y valor a cada una de las siguientes instituciones de beneficencia: Hospital de Niños de Valparaíso y Asilo de Sagrada Familia de Punta Arenas.

Noveno.- Lego cuatro mil acciones de la Sociedad de Laguna Blanca a mi sobrino y mandatario general Héctor Braun Guevara; tres mil acciones de la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego por un valor nominal de diez chelines cada acción a mi sobrina María Sara Gazitúa de Leatherbee y un mil acciones de esta misma Sociedad a mi sobrino nieto Richard Leatherbee Gazitúa.-

Décimo.- Instituyo los siguientes legados; doscientas acciones de la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego de un valor nominal de diez chelines cada acción a cada una de las siguientes personas: Elvira Hoffman viuda de Besa; Isabel Besa H. viuda de Correa; Carolina Blanco viuda de Torres; Elena Bianchi viuda de Livingston: Luisa Artigas; Soledad Maetzu de Greene; mi colaborador don Francisco Acuña; mi colaborador don Rogelio Vera; mi secretaria señorita Graciela Ginesta; y mi servidora de Punta Arenas Mercedes Gutiérrez.-

Décimo Primero.- Lego cien acciones de la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego de un valor nominal de diez chelines cada acción a cada una de las siguientes personas: mi colaborador don Juan Harper; mis servidores Josefina Ahumada, Antonio Godoy, María Mora, Ana Acosta, Guillermo Aravena, Miguel Kerdel, Gina Kerdel, Antonio Durand, Francisca de Durand, Guillermo Trejo, Rosa de Trejo, Rosa de Muñoz, Graciela Lorenzo y Aurora de Sánchez, éstos dos últimos servidores míos en Punta Arenas.-

Décimo Segundo.- Lego cuatrocientas acciones de la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego de un valor nominal de diez chelines cada acción a cada uno de mis siguientes servidores: Israel Rojas, Bernabé Ibáñez, Máximo Gutiérrez y Lucía de Gutiérrez.-

Décimo Tercero.- Lego diez mil acciones de la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego de un valor nominal de diez chelines cada acción a mi fiel y abnegada servidora Palmira Alvarado en agradecimientos de sus atenciones y cuidados para conmigo.-

Décimo Cuarto.- Si al tiempo de mi fallecimiento, por división de las acciones u otra causa el valor nominal de las acciones de la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego que lego en las cláusulas precedentes fuere inferior a diez chelines por cada acción en tal caso, cada legado comprenderá tantas acciones de dicha Sociedad, cuantas sean necesarias para que el valor nominal de las nuevas acciones equivalga exactamente al valor nominal del total de las acciones que asigno a cada legatario.

Décimo Quinto.- El impuesto de herencia que grave a los legados contenidos en las cláusulas Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera, será de cargo de mis herederos, porque es mi voluntad que los legatarios nombrados en dichas cláusulas reciban las acciones que allí les asigno libres de todo gastos y de cualquier impuesto.-

Décimo Sexto.- En el remanente de mis bienes instituyo herederos a mi hermano Juan Braun H.; a mi sobrina Fanny Gazitúa Braun de Oyuela; a mis sobrinos Arturo y Carlos Gazitúa Braun de Leatherbee; y a mis sobrinos Raúl, Hernán y Víctor Braun Page, Doris Braun Page de Poklepovic y Ruby Elizabeth Braun Page de Garcés.- Mi herencia se dividirá en cuatro partes iguales correspondiéndole una parte a mi hermano Juan y otra a mi sobrina Fanny Braun de Oyuela.- Las otras dos partes se distribuirán correspondiéndole una parte en conjunto, a mis sobrinos Arturo y Carlos Gazitúa Braun y María Sara Gazitúa Braun de Leatherbee y la otra parte en conjunto a mis sobrinos Raúl, Hernán y Víctor Braun Page, Doris Braun Page de Poklepovic y Ruby Elizabeth Braun Page de Garcés.-Mi herencia será distribuida a mis herederos en la forma que dejo señalada, sea que concorra personalmente o representados por sus respectivas descendencias legítimas.- Todos los bienes que hayan de corresponder a mi sobrina Fanny Gazitúa Braun de Oyuela en virtud de este testamento se los asigno con la condición precisa que en ellos no tenga la administración su marido don Enrique Oyuela, todo ello de acuerdo con el artículo ciento sesenta y seis del Código Civil.-

Décimo Séptimo.- Nombro albaceas conjuntos con administración y tenencia de bienes, a mi hermano Juan Braun, a mi sobrina Fanny Gazitúa Braun de Oyuela y a don Arturo Alessandri Rodríguez.- A falta de cualquiera de ellos, actuarán como tales los restantes.- Los albaceas tendrán el plazo de tres años para el desempeño de sus cargos.-

Décimo Octavo.- Nombro Juez Partidor de mi herencia al abogado don Pedro Poklepovic Novillo.-

Décimo Noveno.- Revoco en todas sus partes cualquier otro testamento anterior y ordeno que solo se tenga éste como la última y fiel expresión de mi voluntad.- Así consta de las copias autorizadas que presentó don Jorge Santander a las diez horas del cuatro de los corrientes.-

## **Cierre**

La posesión efectiva lo manifiesta la inscripción precedente.-

En comprobante firmo.-

Jorge Soffia B.-

Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de este departamento.-

Concuerda fielmente con su original la inscripción de Testamento corriente a fojas mil cuatrocientas veintidós vuelta bajo el número un mil quinientos veintiocho del Registro de Propiedad del presente año y bimestre que en copia precede.

Valparaíso, a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.-Jorge Soffia.

Sello del Conservador de Bienes Raíces, diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

## **Posesión efectiva Sara Braun Hamburger**

Se me ha requerido la reinscripción de la siguiente Posesión Efectiva: "Fojas mil cuatrocientos veintiuno.

Inscripción de Posesión Efectiva Braun Hamburger Sara a su sucesión. En Valparaíso, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Procedo a inscribir la posesión efectiva de la herencia testada de doña Sara Braun Hamburger, concedida a su sucesión por auto del Primer Juzgado Civil de esta ciudad de fecha veintisiete de Abril del presente año, que en su parte pertinente dice: concédese la posesión efectiva de la herencia testada quedado al fallecimiento de doña Sara Braun Hamburger, viuda, ocurrido en Viña del Mar calle Álvarez número cuatrocientos noventa, lugar de su último domicilio el veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el imperio de su testamento solemne abierto, otorgado ante el notario de esta ciudad don Mario Farrén S. el trece de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro a sus herederos testamentarios a saber: su hermano legítimo don Juan Braun Hamburger, rentista, domiciliado para estos efectos en calle Blanco número mil cuarenta y uno, su sobrina legítima doña Fanny Gazitúa Braun, rentista, domiciliada en Viña del Mar, calle Álvarez número cuatrocientos noventa y sus sobrinos legítimos don Raúl Braun Page, agricultor, domiciliado en Santiago, Avenida Apoquindo número cuatro mil

ciento sesenta y tres; don Hernán Braun Page, agricultor, domiciliado en Santiago en calle Lota número dos mil trescientos cinco; don Víctor Braun Page, agricultor, domiciliado en Santiago, Pedro de Valdivia número mil doscientos veinticuatro; doña Doris Braun Page casada con don Pedro Poklepovic y separada totalmente de bienes, labores del sexo, domiciliada en Viña del Mar calle uno oriente número quinientos cuarenta y ocho; doña Ruby Elizabeth Braun Page casada con don Jorge Garcés Barros y separada totalmente de bienes, labores del sexo, domiciliada en Viña del Mar, calle seis norte número ochocientos setenta y siete; don Arturo Gazitúa Braun, comerciante, domiciliado en Santiago calle Teatinos número trescientos cuarenta y nueve y a doña María Sara Gazitúa Braun, casada con don Clifton Leatherbee y separada totalmente de bienes, labores del sexo, domiciliada en Santiago calle Alameda Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos cuatro y sin perjuicio de otros herederos con igual o mejor derecho. El inventario de los bienes se protocolizó ante el notario don Mario Farrén S. el veintinueve de Abril del presente año y en el que figuran propiedad ubicada en Viña del Mar calle Álvarez número cuatrocientos noventa, propiedad ubicada en Punta Arenas calle Bories; propiedad ubicada en Punta Arenas Plaza Muñoz Gamero quinientos ochenta y cuatro; propiedad ubicada en Santiago, calle Sazié número dos mil ciento veintiocho; propiedad ubicada en Santiago Población Club de Polo lo Castillo; propiedad ubicada en Santiago Avenida Presidente Errázuriz números cuatro mil doscientos treinta y siete; propiedad ubicada en Santiago calle Sánchez Fontecilla número mil cuatrocientos diecisiete; propiedad ubicada en Santiago Avenida Tobalaba esquina de Marcel Dubant.

Se ordenó esta inscripción por auto del mismo Juzgado por fecha cuatro de los corrientes. Así, consta de las copias autorizadas que me presentó don Jorge Santander a las diez horas del cuatro de los corrientes.

Jorge Soffia.

Punta Arenas, dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

### **Posesión efectiva herencia Sara Braun Hamburger en Punta Arenas**

En virtud de la posesión efectiva de la herencia dejada por doña Sara Braun Hamburger y de su testamento inscritos respectivamente, con los números ciento ochenta y dos a fojas ciento cuarenta y una vuelta u ciento ochenta y tres a fojas ciento cuarenta y cuatro del Registro de Propiedades del año en curso, consta que don Juan Braun Hamburger, doña Fanny, don Arturo, don Carlos y doña María Sara Gazitúa Braun, y don Raúl, don Hernán,

don Víctor, doña Doris y doña Ruby Elizabeth Braun Page adquirieron de la secesión de la expresada doña Sara Braun Hamburger, las siguientes propiedades ubicadas en esta ciudad, cuyos deslindes según sus títulos son los siguientes:

a) Primera propiedad. Propiedad edificada formada por tres lotes, cuyos deslindes según sus títulos son los siguientes: lote número uno: al norte con propiedad de don José Nogueira, y al oeste, con la calle Atacama, hoy Bories. Este lote mide veintinueve metros de frente a la calle Bories por veinticinco metros de frente a la Plaza Muñoz Gamero. Lote número dos. Al Norte, con propiedad de Ganderique Berge, al sur, propiedad de don Moritz Braun, al este, propiedad de don José Nogueira, y el Fisco y al oeste calle Atacama, hoy Bories por veinticinco metros de fondo. Lote número tres: al norte, calle Valdivia; al Sur, terrenos fiscales, hoy propiedad de doña Sara Braun H.; al Este, terrenos fiscales, y al oeste, calle atacama. Este lote mide veinticinco metros por cada uno de sus costados norte u sur por veintinueve metros cada uno de sus costados este y oeste. Los deslindes actuales de esta propiedad son en conjunto los siguientes: al norte en veinticinco metros con la calle Valdivia, al sur, en veinticinco metros, con la Plaza Muñoz Gamero, al este en cincuenta metros con propiedad de la vendedora la Sociedad Sara Braun en veintiún metros con propiedad de la Sociedad Menéndez Behety y en veintinueve metros con propiedad fiscal, y al oeste en cien metros con la calle Carlos Bories, antigua calle atacama.

b) Segunda Propiedad. Propiedad sin edificar sitio cinco de la manzana cincuenta y tres cuyos deslindes según sus títulos son los siguientes; al norte y oeste, con terrenos fiscales, al sur con la Plaza Muñoz Gamero y al este con propiedad de José Menéndez.

José Soffia.

Punta Arenas, dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.